



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de mayo de dos mil veintitrés

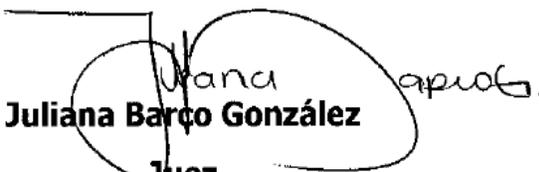
Radicado: 2022-01179

Asunto: traslado contestación de la demanda.

Se incorpora la contestación de la demanda presentada oportunamente por el demandado. Toda vez que en ella se formulan excepciones de mérito, el Juzgado procede a dar traslado de esta a la parte demandante. El traslado que se corre es por el termino de **10 días** contados desde la notificación por estados de esta providencia, conforme con el artículo 443 del Código General del Proceso. Se advierte que el escrito de contestación reposa en los archivos 10° del cuaderno principal del expediente digital.

De otro lado, se le reconoce personería para actuar a Maria Cristina Betancur Agudelo , para que represente los intereses de la demandada en los términos del poder conferido para el efecto.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 16 de mayo de 2023, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Jz

Juliana Barco Gonzalez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e5e615c45bf31c3712ffb277e33e2607af99f676f185d19a572af3eb97f93b1**

Documento generado en 15/05/2023 11:40:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>